

DECRETO ALCALDICIO Nº 0 08410
Casablanca, 15 NOV 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 2.- El Convenio para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna de CASABLANCA, entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, "COANIQUEM".
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO



- 1.- Que, la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA dentro de su programa de desarrollo ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad.
- 2.- Lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.
- 3.- Que, COANIQUEM es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas que fomenten el reciclaje. Conforme a lo anterior, COANIQUEM manifiesta su intención de apoyar a la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de RSD.

DECRETO:

- I.- Apruébese el Convenio para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna de Casablanca, entre la I. Municipalidad de Casablanca y la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, "COANIQUEM", el que estará vigente desde el día 15 de noviembre de 2018 con duración de 1 año a partir de la fecha de firma, renovable por un año más.
- II.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato fiscalizará el cumplimiento de presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Secplan
RMR/JRC/fcj

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
Y
COANIQUEM

En Casablanca, a 15 de noviembre de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA** rol único tributario N° 69.061.400-6 representada por su Alcalde, don Rodrigo Paulo Martínez Roca, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.901.641-8, ambos domiciliados en Avenida Constitución N° 111, comuna de CASABLANCA, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**", por una parte, y por la otra la Corporación de Ayuda al Niño Quemado, en adelante indistintamente "**COANIQUEM**", rol único tributario N° 70.715.400-4 representada, según se acredita por su Presidente Dr. Jorge Rojas Zegers, chileno, casado, médico cirujano, cedula de identidad N° 5.025.385-6 ambos domiciliados en Avenida San Francisco 8586, Pudahuel, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

(I) La I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA dentro de su programa de desarrollo ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) La MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(III) Que en una constante actualización de los procedimientos y adecuación al marco legal vigente, incorpora aspectos contenidos en la Ley 20.920 Marco Para La Gestión De Residuos, La Responsabilidad Extendida del Productor Y Fomento al Reciclaje, y en específico lo dispuesto en su Artículo 1º.- "Objeto. La presente ley tiene por objeto disminuir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, a través de la instauración de la responsabilidad extendida del productor y otros instrumentos de gestión de residuos, con el fin de proteger la salud de las personas y el medio ambiente". Artículo 25.- Convenios con municipalidades. Los sistemas de gestión podrán celebrar convenios con las municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, destinados a la separación en origen, a la recolección selectiva, al establecimiento y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de productos prioritarios, o a la ejecución de otras acciones que faciliten la implementación de esta ley en sus comunas.

(III) COANIQUEM es una asociación sin fines de lucro dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la rehabilitación integral de los niños y adolescentes que sufrieren accidentes de quemaduras. Para el financiamiento de sus actividades tiene contemplada la realización de actividades e iniciativas que fomenten el reciclaje. Conforme a lo anterior, COANIQUEM manifiesta su intención de apoyar a la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de RSD.

Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la ciudad e instalar la temática medioambiental en la comunidad, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

PRIMERO: Acuerdo

La MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y COANIQUEM acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio en la Comuna de CASABLANCA.

SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes

1) Obligaciones de COANIQUEM

- a) Aportar contenedores de 20 m³ abiertos para el nuevo CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS de la comuna, para el acopio del vidrio aportado por la comunidad y las viñas de CASABLANCA.
- b) Mantener una adecuada frecuencia de retiro de los contenedores desde el CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS mediante un transportista autorizado y sin costo para el municipio.
- c) Colaborar con el municipio en la implementación de sus Puntos Limpios y Puntos Verdes de reciclaje al servicio de la comunidad y también en su relación con las Viñas para recibir en el CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS los envases de vidrio que ellas generan y aportarán a esta iniciativa de reciclaje.
- d) Asegurar que las empresas contratadas para transportar el vidrio desde el CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS hacia las instalaciones de reciclaje de Cristalerías de Chile, lo efectúen de manera limpia y ordenada, respetando todas las disposiciones municipales, sanitarias y ambientales.
- e) Informar al municipio de forma mensual, sobre las actividades y logros alcanzados, gracias a la recuperación de vidrio por parte de la comunidad y las viñas.
- f) Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año junto a la Municipalidad.

2) Obligaciones de la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

- a) Recolectar el vidrio aportado por la comunidad en los Puntos Verdes y Puntos Limpios implementados por el municipio en colaboración con COANIQUEM y transportarlo al CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS de la comuna.
- b) Recolectar el vidrio (envases) aportado por Las Viñas del Valle de Casablanca en base a un convenio de cooperación entre Las Viñas, El Municipio y Coaniquem en beneficio del Medio Ambiente y de los niños que sufren quemaduras y transportarlo al CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO DE RESIDUOS de la comuna.
- c) Apoyar en su territorio la promoción de la campaña de reciclaje de vidrio hacia la comunidad de vecinos, a través de los medios de los cuáles dispone el Municipio: relación con Juntas de Vecinos, encargados de las viñas, sitioweb y redes sociales, eventos, diario local, etc., de modo de colaborar por un lado en captar más envases de vidrio y por otro, promover el reciclaje dentro de la comuna.

TERCERO: Medidas Optativas

- a) LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, podrá incorporar si lo desea, el logo municipal en los contenedores aportados por COANIQUEM ubicados en vía pública o en Las Viñas.
- b) COANIQUEM evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrio, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c) COANIQUEM podrá también enviar material gráfico digital de la campaña para ser usado por el municipio en plataformas sociales u otras vías de comunicación.

CUARTO: Contrapartes

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de la campaña y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio.

QUINTO: Plazo

El presente convenio estará vigente desde el día 15 de noviembre de 2018 con duración de 1 año a partir de la fecha de firma, renovable por un año más, pudiendo poner término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.

SEXTO: Domicilio

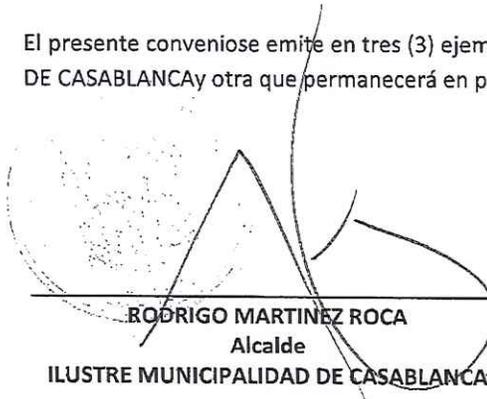
Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la comuna de Casablanca, Región de Valparaíso

SEPTIMO: Personerías

La personería del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA de Decreto Alcaldicio N° 6495 de fecha 06 de diciembre de 2016, del cual emana la representación que inviste. Por su parte, la personería del Dr. Jorge Rojas Zegers para comparecer en este acto en representación de COANIQUEM consta de Certificado de Directorio de Personas Jurídicas Sin fines de Lucro N° 30442, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 10 de julio de 2018. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: Ejemplares

El presente convenio se emite en tres (3) ejemplares, dos para ser entregadas a la MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y otra que permanecerá en poder de COANIQUEM.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

DR. JORGE ROJAS ZEGERS
Presidente
COANIQUEM